



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

**ORDENANZA N°1220/2020**  
**APROBACION CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA FINANCIERA A LOS**  
**MUNICIPIOS – PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL Y**  
**CREDITO**

**VISTO:**

*La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46 Art. 48,49 y 50; y el “Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios –Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, la Ordenanza N ° 1219/2020HCD, los Decretos Nacionales 260/2020, 297/2020 y 352/2020; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Estado Nacional amplió por un año, a través del Decreto 260/20 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública dispuesta por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus “COVID-19”.*

*Que en virtud del inicio de la propagación del virus en el continente americano y la detección de casos en el país, el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 20 de marzo de 2020, dispuso la aplicación de medidas de control epidemiológico excepcionales, y en tal sentido se dispuso la aplicación para todas las personas habitantes del país de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Asimismo, se establecieron excepciones para los servicios declarados esenciales durante la emergencia.*

*Que estas medidas debieron prolongarse en el tiempo en virtud de no cesar las medidas de control y evitar la propagación de la enfermedad en la población, estableciendo distintas modalidades para su administración desde el dictado de la medida a la fecha.*





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

*Que la disminución de la actividad económica lógicamente asociada a las medidas de Aislamiento, han agravado la situación económica financiera general, con repercusión directa en nuestra comunidad, ante la baja de los ingresos generales, recaudación, consumo, producción y prestación de servicios en general.*

*Que a efectos de contribuir a sobrelevar ésta situación se han implementado distintas medidas desde los ámbitos del Estado Nacional, provincial y municipal.*

*Que en particular, se ha dictado el Decreto Nacional N° 352/20 de fecha 08 de abril de 2020, por el que se dispone la creación del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, a efectos de atender necesidades financieras de los Estados Provinciales.*

*Que con fecha 27 de mayo de 2020, la provincia del Chubut suscribió con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, un convenio de Asistencia Financiera, a través del cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la provincia, hasta la suma de máxima de cinco mil millones de pesos (5.000.0000.0000.-)*

*Que en consonancia el Gobernador suscribió con los intendentes el “Convenio Marco de Asistencia a los Municipios – Programa para la Emergencia Financiera Provincial” protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 03 de junio de 2020.*

*Que se ha dictado la Ordenanza N° 1219/2020 por la cual se declara la Emergencia Económica Financiera y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades provinciales y nacionales financiamiento a efectos de paliar la situación y aplicar los fondos a percibirse al pago de sueldos del personal que preste funciones en el municipio y gastos corrientes (artículo 2º)*

*Que, en particular en nuestro municipio, se ha evidenciado una considerable disminución en los ingresos municipales en concepto de coparticipación provincial desde la declaración de las medidas de aislamiento, lo que repercute gravemente en la administración financiera y en la proyección de obras, tareas y gestiones generales.*



*Que el plan de amortización del crédito ofrecido por el Estado Provincial, no compromete en más del 25% los recursos ordinarios afectables, conforme fuera informado por el Contador Municipal.*

*Que resulta de interés para el municipio la obtención de recursos para solventar los gastos ordinarios particularmente los sueldos del personal, ante la baja de los ingresos regulares debido a la actual crisis económica que afecta a los ámbitos nacional y provincial.*

*Que la situación de Pandemia declarada, encuadra en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme artículo 48 inc. b) de la Ley de Corporaciones Municipales.*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN**

*En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*

**ORDENANZA**

*Artículo 1º: APRUÉBESE el “Convenio Marco de Asistencia Financiera a los Municipios – Programa para la Emergencia Financiera Provincial” suscripto entre el Sr. Gobernador y los Sres. Intendentes el pasado 29 de mayo, protocolizado al Tomo 1, Folio 221 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 03 de junio de 2020, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.*

*Artículo 2º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con la provincia del Chubut, en el marco del Convenio aprobado en el artículo anterior, por hasta la suma de tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos (\$3.279.850) con el objeto de afrontar la situación actual, conforme lo establecido en el Artículo 48 de la Ley XVI N°46 de Corporaciones municipales.*

*Artículo 3º: DAR imputación preventiva al crédito para cubrir los gastos correspondientes a sueldos del personal municipal y gastos corrientes.*

*Artículo 4º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar “pro solvendo” los fondos que le corresponden de la Coparticipación de Impuestos*





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

*Federales, o los que lo sustituyan o reemplacen en el futuro, hasta las sumas necesarias para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el artículo segundo, autorizando a la Provincia del Chubut a efectuar los descuentos correspondientes.*

*Artículo 5º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, convenios, etc., que resulten necesarios para la ejecución del endeudamiento autorizado por la presente Ordenanza.*

*Artículo 6º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito, según lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.*

*Artículo 7º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester en el Presupuesto del ejercicio 2020, a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.*

*Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, y, cumplido Archívese.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS  
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-**

  
Carfú León Pedro E.  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



  
González Walter D.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE USO DE VIVIENDAS SOCIALES**  
**ORDENANZA N°1220/2020**

Entre la Municipalidad de Epuyén, CUIT N°30-67033461-5, con Domicilio en Avenida Los Cóndores 1824 de la localidad de Epuyén, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal \_\_\_\_\_ DNI

Nº \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ en adelante EL BENEFICIARIO; convienen en celebrar el presente ACUERDO DE USO DE VIVIENDA SOCIAL, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede el uso gratuito al BENEFICIARIO de una vivienda de su propiedad y supervisada y bajo el control del área de Acción Social Municipal , ubicada en el lote nomenclatura catastral \_\_\_\_\_, que este recibe de conformidad en las condiciones en que se encuentra y bajo inventario de bienes que se acompaña.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO destinara la vivienda exclusivamente para su habitación en conjunto a su grupo familiar primario , conforme a Declaración Jurada que se acompaña, NO pudiendo ceder, transferir o cambiar de destino del presente derecho a tercero bajo ninguna circunstancia ni concepto.

TERCERA: Toda mejora o modificación que se pretenda realizar en el inmueble objeto del presente convenio, deberá contar con autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD. En caso de incumplimiento, podrá LA MUNICIPALIDAD exigir la destrucción de lo construido a costa del BENEFICIARIO. En caso de contar con autorización, todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a reclamo o indemnización por parte del BENEFICIARIO.

CUARTA: Este convenio se establece por el plazo de de un año a contar desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo con acuerdo expreso de las partes y previa inspección e informe socio ambiental positivo por parte del Área de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: EL BENEFICIARIO tendrá a su cargo el mantenimiento de la vivienda, y sus bienes inventariables, como así también el pago de los servicios básicos de electricidad, agua y gas natural según corresponda. A la finalización del convenio por cualquier causa, deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD los libre deuda correspondientes.

SEXTA: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio producirá la caducidad automática, debiendo el BENEFICIARIO reintegrar la vivienda en forma inmediata, en las condiciones recibida y libre de ocupantes. La declaración de caducidad dará inicio inmediato a las acciones de desalojo, en caso de incumplimiento al deber de restitución en le plazo de treinta (30) días desde su notificación. Lo mismo ocurrirá en caso de verificar el abandono por parte del BENEFICIARIO de la vivienda. Se entenderá que existe abandono cuando se verifique la falta de permanencia injustificada del BENEFICIARIO en el inmueble por un periodo mayor a treinta (30) días.



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

**SEPTIMA:** EL BENEFICIARIO es responsable por todos los daños que se produzcan en el inmueble objeto del presente convenio y por la rotura o falta de bienes inventariables debiendo resarcir a LA MUNICIPALIDAD por ellos en el plazo máximo de 30 días de serle notificado; plazo en el cual no podrá acceder a ningún beneficio habitacional que depende de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento dará inicio a las acciones de cobro correspondientes, para lo cual las partes convienen la aplicación de la vía ejecutiva.

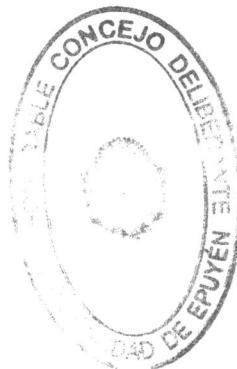
**OCTAVA:** A EFECTOS DE VERIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, la municipalidad podrá realizar las visitas e inspecciones que considere convenientes siempre respetando la intimidad del BENEFICIARIO o sus convivientes producirá la inmediata caducidad del presente convenio, con las consecuencias indicadas en el punto sexto.

**NOVENA:** La convivencia vecinal es fundamental para quienes habiten las viviendas sociales, que el quebranto de dicha convivencia entre si o hacia terceros facultara al área de acción social a disponer o no lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.

**DECIMA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Lago Puelo, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluido el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Calificued Pedro E.  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



González Walter D.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén